ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2223168 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JENNIE ANDREA ROMERO CEDIEL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06/02/2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital."* **2.** Que, de conformidad con el contrato electrónico, la duración del contrato es de 200 días; y de acuerdo con el anexo minuta del contrato empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo se pactó hasta el 28/08/2021. **3.** Que el (la) contratista mediante comunicación de fecha 16/07/2021 , solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 19 de julio de 2021 al 03 de octubre de 2021 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *Respetada Dra Claudia Janet; Respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle comedidamente la suspensión de mutuo acuerdo del contrato No CO1.PCCNTR.2223168 de 2021, de prestación de servicios suscrito con el centro de electricidad electrónica y telecomunicaciones, debido a que no hay programación para el área en el tercer trimestre; la suspensión solicitada en las siguientes fechas: a partir del 19 de Julio de 2020 y hasta el 03 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, para continuar con la ejecución del contrato el día 04 de octubre del presente año, o antes si las condiciones de programación cambian, gracias.".* **4.** Que la cláusula DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN, del anexo del contrato electrónico establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el (la) contratista de acuerdo con el SENA, el supervisor del contrato LUIS CARLOS GONZALEZ ARENAS, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 19 de julio de 2021 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 04 de octubre de 2021, **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2223168 de 2021, por el periodo comprendido del 19 de Julio de 2021 al 03 de Octubre de 2021 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el plan de pagos del contrato, el cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.3139.152) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Cinco (5) pagos ya cancelados por los meses de FEBRERO a JUNIO por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($1.895.070). **c)** Un (1) pago por el mes de JULIO por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.137.042). **d)** Un pago por del mes de OCTUBRE de 2021 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.705.563). **e)** Un (1) pago por el mes de NOVIEMBRE por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 821.197). **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 04 de octubre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN del Contrato, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2223168 de 2021 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes; con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Brayan Rincón – Apoyo Contratación - Supervisión
Revisó: Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur.